

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 16-01-2017	Código: FO-AP-GJ-21
	FORMATO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	Versión: 00	Página 1 de 4

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 2011 DE 2018

CONTRATANTE: DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

CONTRATISTA: LOURDES CRISTINA TOUS TOUS

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES.

VALOR: VEINTI UN MILLON CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$ 21'484. 000.00) MCTE

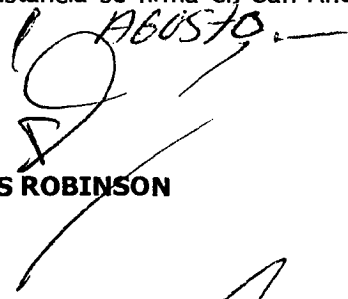
PLAZO: CUATRO (04) MESES

El suscrito, ALBRON HEBRON CORPUS ROBINSON, identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.008.698, expedida en San Andrés Isla, en mi calidad de Secretario General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, encargado mediante Decreto No. 0308 del 25 de julio del 2018 y facultado debidamente por el Decreto Departamental No. 0055 del 2017, la ley 80 del 1993, y sus Decretos reglamentarios, el artículo 71 de la ordenanza 008 del 15 de noviembre de 2017 por una parte, quien para los efectos de este contrato EL DEPARTAMENTO, y por la otra LOURDES CRISTINA TOUS TOUS mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía No. 33172467 Sincelejo, quien actúa en su propio nombre y quien en adelante se denominará EL/LA CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales que se rige por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: A) Que para la adecuada gestión de la entidad, esta requiere contratar los servicios de un profesional del área de Salud Ambiental) Que no obstante contar la Gobernación Departamental con personal de planta con los conocimientos y habilidades, este no es suficientes para atender toda el área misional. C) Que según lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la entidad puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato. D) Que el/LA CONTRATISTA presentó hoja de vida, en la cual consta las calidades y condiciones personales, y propuesta de julio de 2018. E) Que dentro de la planta global de personal de la Gobernación Departamental no existe personal de planta disponible que pueda cumplir con el objeto del contrato, según consta en el certificado expedido por el Grupo de Desarrollo y Control del Talento Humano, No. 814 del 19 de julio de 2018. F) Que EL/LA CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato, afirma bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y las leyes vigentes, en especial, la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. Igualmente declara bajo juramento, que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos. **CLÁUSULAS GENERALES:** Constituyen derechos y deberes generales de EL CONTRATANTE Y DEL/LA CONTRATISTA. Para efectos del presente Contrato de prestación de servicios los contenidos en el Artículo 4o. y 5o. de la Ley 80 de 1993, respectivamente. **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** EL/LA CONTRATISTA, se compromete para con el Departamento a prestar sus servicios profesionales como Químico Farmacéutico y Especialista en Gestión Pública, para el apoyo en la realización de las acciones enmarcadas en el Proyecto Mejoramiento de la Salud Ambiental Mediante la Intervención Positiva de los Determinantes Sanitarios y Ambientales de la Salud en todo el Departamento San Andres Caribe, dentro del Componente Hábitat Saludable y del Proyecto Fortalecimiento de la Autoridad Sanitaria en el Departamento 2016-2019 en el área de Política Farmacéutica Nacional del Plan Territorial de Salud 2016-2019 Salud Como un Derecho, para la vigencia 2018.:**CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO:** 1) Concertar y establecer un plan de trabajo unificado para la ejecución de las acciones de inspección y vigilancia sanitaria (visitas, inspección de mercancías, toma de muestra, capacitaciones, quejas, etc) de factores de riesgo químico (medicamentos – incluyendo la fiscalización de medicamentos de control especial), productos farmacéuticos a base de recursos naturales, productos de aseo, higiene y limpieza, cosméticos, productos de control de plagas y sustancias químicas en conjunto con otros funcionarios de la Secretaría de Salud y con las otras entidades relacionadas con el tema de acuerdo a los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social - MSPS, U.A.E. Fondo Rotatorio de Estupefacientes – FNE, Instituto Nacional de Salud - INS e Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA y basándose en la normatividad vigente. 2) Preparar y realizar las visitas de inspección sanitaria a los establecimientos relacionados medicamentos (incluyendo la fiscalización de medicamentos de control especial), productos farmacéuticos a base de recursos naturales, productos de aseo, higiene y limpieza, cosméticos, productos de control de plagas y sustancias químicas. 3) Vigilar y reportar al INVIMA las reacciones adversas presentadas de medicamentos presentadas en el Departamento mediante el formato de notificación y remitir las muestras al Laboratorio del INVIMA si es necesario. 4) Preparar, organizar y realizar toma de muestras de medicamentos solicitadas por el INVIMA y remitir las muestras al Laboratorio del INVIMA o el que haga sus veces para sus análisis fisicoquímicos. 5) Realizar acciones de inspección,

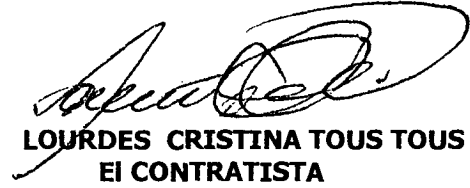
vigilancia y control sanitario delegadas por el INVIMA. 6) Adaptar, implementar y evaluar mediante estrategias efectivas la Política Farmacéutica Departamental y Municipal. 7) Vigilar la implementación del programa de farmacovigilancia y tecnovigilancia por parte de las IPS Instituciones Prestadoras de Salud. 8) Apoyar en las actividades para cumplir con las funciones establecidas en la Resolución número 3100 de 2003 y la Resolución 1479 de 2006 en cuanto al funcionamiento, operación y responsabilidades del Fondo Rotatorio de Estupefacientes Departamental. 9) Realizar las acciones de seguimiento de los procesos de dispensación y entrega de medicamentos sometidos a fiscalización y/o de venta bajo fórmula médica realizados por los servicios farmacéuticos; y los medicamentos del programa enfermedades transmitidas por vectores e inventario de los mismos. 10) Adelantar los procesos técnicos (previsiones, estudios) y demás gestiones necesarias para la adquisición de medicamentos de control especial del estado, con el fin de garantizar la disponibilidad de dichos en el Departamento. 11) Realizar los estudios técnico y los actos administrativos requeridos para la inscripción de establecimientos farmacéuticos ante el Fondo Rotatorio de Estupefacientes según lo establecido en la Resolución 1478 de 2006. 12) Realizar las gestiones necesarias para la expedición de los actos administrativos y carnet para expendedores de drogas según lo establecido en el artículo 4 del Decreto 1070 de 1990. 13) Programar y promover en espacios educativos y comunitarios estrategia para el buen uso de los medicamentos y otros productos farmacéuticos. 14) Implementar mecanismos y estrategias de información, educación y capacitación para alertar a la comunidad sobre la falsificación de medicamentos y como promover el manejo y uso racional de medicamentos a los profesionales de la salud y pacientes. 15) Realizar las Visitas de Inspección Sanitarias relacionadas con establecimientos objeto de vigilancia sanitaria de interés en Salud Ambiental clasificados en Alto Riesgo como son: establecimientos Industriales, establecimientos comerciales, entre otros que le sean asignados en donde se aplican medidas sanitarias de seguridad a los establecimientos relacionados medicamentos (incluyendo la fiscalización de medicamentos de control especial), productos farmacéuticos a base de recursos naturales, productos de aseo, higiene y limpieza, cosméticos, productos de control de plagas y sustancias químicas. 16) Participar en la evaluación de los resultados de las visitas de inspección sanitaria y demás acciones de inspección y vigilancia realizadas y notificar al supervisor o superiores los establecimientos que cuenten con infracción (productos vencidos, conceptos sanitarios desfavorables, etc), con el fin de poder aplicar las medidas de seguridad establecidas en la normatividad vigente para la autoridad sanitaria. 17) Concertar, preparar (si se le requiere liderar u organizar el proceso) y/o participar activamente en las reuniones técnicas del grupo de Inspección, Vigilancia y Control de riesgo químico u otras reuniones (comités, consejos, grupo de análisis, etc.) convocados por la Secretaría de Salud si se requiere de su presencia. 18) Participar en las reuniones intersectoriales delegadas en representación de la Secretaría de Salud Departamental. 19) Realizar las adecuaciones técnicas y brindar soporte técnico en la concertación y coordinación intersectorial para la elaboración y ejecución del Plan Decenal de Salud Pública Departamental de acuerdo a las dimensiones estratégicas en lo referente a riesgo químico. 20) Realizar los informes requeridos por la Gobernación en cuanto a los avances del Plan de Desarrollo, Plan Decenal de Salud Pública Departamental u otros en lo referente a riesgo químico. 21) Generar la información requerida en cuanto a la Inspección, Vigilancia y Control de riesgo químico por el MSPS - FNE, INS, INVIMA, MCIT y otras entidades con respecto a las acciones realizadas. 22) Realizar y reportar las acciones de Inspección, Vigilancia y Control en establecimientos farmacéuticos de acuerdo al Circular Única de la Superintendencia de Salud. 23) Establecer mecanismos o estrategias para el desarrollo a las actividades de vigilancia y control de medicamentos, productos farmacéuticos a base de recurso natural, cosméticos y productos de aseo, higiene y limpieza, productos de control de plagas y sustancias químicas. 24) Apoyar en la ejecución de otras acciones de Inspección y Vigilancia de otros eventos de interés para la salud pública y Salud Ambiental. 25) Cumplir con las responsabilidades establecidas en el sistema de vigilancia en salud pública. 26) Hacer parte integral del grupo de respuesta inmediata - Grupo ERI de la Secretaría de Salud. 27) Levantar, diseñar y documentar los procesos y procedimientos relacionados con las acciones de Inspección, Vigilancia y Control Sanitario de factores de riesgo químico (medicamentos - incluyendo la fiscalización de medicamentos de control especial), productos farmacéuticos a base de recursos naturales, productos de aseo, higiene y limpieza, cosméticos, productos de control de plagas y sustancias químicas. 28) Levantar y diseñar los protocolos de adquisición y suministro de Medicamentos de Control Especial MCE, Recetario oficial para la formulación de MCE y otros procesos relacionados con la Inspección, Vigilancia y Control Sanitario de factores de riesgo químico (medicamentos - incluyendo la fiscalización de medicamentos de control especial), productos farmacéuticos a base de recursos naturales, productos de aseo, higiene y limpieza, cosméticos, productos de control de plagas y sustancias químicas. 29) Implementación y continuidad al programa de vigilancia epidemiológica de organofosforados (VEO) así como la participación activa en la evaluación externa al desempeño de lidera el INS. 30) Apoyar la realización de las jornadas de recolección, embalaje y transporte de los residuos posconsumo de medicamentos que se generan en el departamento como apoyo a la gestión intersectorial con la participación de diferentes actores sociales como herramienta de apoyo institucional. 31) Apoyar en el diseño de los formatos necesarios de inspección sanitaria que sean necesarios. 32) Elaborar informes, cuadros, resúmenes, clasificados, consolidados demás ayudas tecnológicas y estadísticas de las acciones que realizan, con el fin de brindar ayuda en la toma de decisiones. 33) Velar permanentemente por el correcto manejo de los insumos, elementos y equipos dispuestos para el desempeño de trabajo. 34) Entregar en medio magnético y físico el informe de actividades a su cargo con la solicitud de pago frente a las tareas asignadas dentro del objeto del contrato en los cuales se incluya consolidados, estadísticas de las acciones, actividades, infractores y medidas sanitarias impuestas. 35) Mantener absoluta reserva y no divulgar la información que conozca o con ocasión del contrato sin autorización expresa de su jefe inmediato. 36) El contratista asumirá los gastos transporte terrestre para

desarrollar las actividades establecidas en el presente contrato. 38) Realizar asistencia técnica al municipio de Providencia y asistir a reuniones nacionales si se requiere de su presencia en lo referente a las Visitas de Inspección Sanitarias relacionadas con establecimientos objeto de vigilancia sanitaria de interés en Salud Ambiental clasificados en Alto Riesgo como son: establecimientos Industriales, establecimientos comerciales, entre otros que le sean asignados (medicamentos – incluyendo la fiscalización de medicamentos de control especial). En tal caso la administración asumirá los gastos de transporte y estadía en el municipio o en la ciudad donde se realice el evento nacional que se imputara a los rubros 05-3-1211-20, 05-3-1221-20 y 05-3-1211-290 correspondientes al Proyecto Mejoramiento de la Salud Ambiental Mediante la Intervención Positiva de los Determinantes Sanitarios y Ambientales de la Salud en todo el Departamento San Andrés Caribe u otros asignados previo visto bueno del Gobernador. CLÁUSULA TERCERA: VALOR: El valor del presente contrato de prestación de servicios es la suma de VEINTI UN MILLON CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$ 21'484.000.00) MCTE. CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO: La suma antes señalada será cancelada por el DEPARTAMENTO en la siguiente manera: CINCO MILLONES SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$5'371.000.00) M/CTE, contra entrega de los productos mensuales esperados, previa certificación de recibido a satisfacción del Secretario de Salud del Departamento y/o visto bueno de su supervisor directo. CLAUSULA QUINTA: PLAZO: El término de duración del presente contrato será de CUATRO (04) meses, contados a partir del perfeccionamiento y suscripción del acta de inicio, por el Secretario General CLAUSULA SEXTA: CESIÓN: EL/LA CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona natural o jurídica alguna, sin previa autorización escrita del Departamento, Artículo 41, inciso tercero de la Ley 80 de 1.993. CLAUSULA SEPTIMA: PENAL PECUNIARIA: Si al CONTRATISTA, se le declara la caducidad del contrato, o incumpla el objeto contractual, el DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO hará efectiva una sanción pecuniaria hasta por la suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato por los perjuicios ocasionados. EL/LA CONTRATISTA autoriza a EL DEPARTAMENTO para descontar de las sumas que le adeude los valores correspondientes a multas por incumplimiento, en todo caso de resultar insuficiente, se recurrirá a la jurisdicción coactiva CLAUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. El Departamento ejercerá la vigilancia control y desarrollo del presente contrato a través del Secretario de Salud, para el efecto la supervisión de la prestación del servicio por parte de Departamento o su representante no exoneran ni disminuyen la responsabilidad del contratista, así como tampoco limitan su autoridad y dirección del objeto contractual. CLAUSULA NOVENA: REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El DEPARTAMENTO a través de la Secretaria de Hacienda, se obliga a reservar la suma de: VEINTI UN MILLON CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$ 21'484.000.00) MCTE. que serán tomados del presupuesto asignado por la entidad para la vigencia fiscal del 2018, con cargo a la identificación Presupuestal: 05-3-1221-322 denominado Mejoramiento de la Salud ambiental mediante la intervención positiva de los determinantes sanitarios y ambientales de la salud en todo el departamento de San Andrés Caribe, de conformidad con lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4530 del 27 de julio de 2018 por valor de \$ 10.742.000 y el valor de \$16.486.560 serán tomados del presupuesto asignado: 05-3-11119-20 Política Farmacéutica, 05-3-1211-322 Mejoramiento de la Salud ambiental mediante la intervención positiva de los determinantes sanitarios y ambientales de la salud en todo el departamento de San Andrés Caribe y 05-3-11152-20 Honorarios Profesionales de conformidad con lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4297 del 18 de julio de 2018, expedido por el Profesional Especializado encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento. CLÁUSULA DECIMA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES: De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del Art.32 de la Ley 80 de 1.993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual con este contrato no se genera ningún vínculo laboral entre el Departamento, el contratista y el personal subcontratado. CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD. EL DEPARTAMENTO, podrá declarar la caducidad del presente el contrato, por cualquiera de las causales estipuladas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, mediante resolución debidamente motivada, dispondrá su liquidación e impondrá las sanciones e inhabilidades a que hubiere lugar. CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS: EL/LA CONTRATISTA, acuerda que en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a su cargo, EL DEPARTAMENTO podrá declarar este hecho, conforme la Ley 1474 de 2011, y le impondrá multas equivalentes al 5% del valor del contrato. CLAUSULA DECIMA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: El Departamento se obliga: A) orientar y apoyar las acciones para la ejecución del contrato y cancelar al contratista el valor contratado, EL/LA CONTRATISTA se obliga cumplir con el objeto del presente contrato y guardar con recelo el material que le sea entregado para evaluación y mantener absoluta confidencialidad de la información que en ella se contenga. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD: EL/LA CONTRATISTA mantendrá libre a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes con ocasión del presente contrato. CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere del certificado de registro presupuestal correspondiente y la suscripción de la respectiva Acta de Inicio. CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES: ART. 50 LEY 789 DE 2002: Para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, el contratista requerirá del cumplimiento de sus obligaciones de salud y pensiones. CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DOMICILIO: Para todos los efectos como domicilio para la ejecución del contrato será en el Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina Islas. CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral de este Contrato los siguientes documentos: 1) Certificados de disponibilidad presupuestal número 4530 del 27 de julio de 2018 y 4297 del 18 de julio de 2018. 2) Registro presupuestal. 3) Certificación de no haber sido declarado

responsable fiscal, expedido por la Contraloría 4) Certificado de Antecedentes Judiciales 5) Certificado de antecedentes disciplinarios. 6) Formato único de hoja de vida. 7) Formato único de declaración de bienes del CONTRATISTA. 8) Fotocopia de la Cedula de ciudadanía y OCCRE. 9) Estudios previos. 10) Registro Único Tributario (RUT). 11) Certificado de no existencia en planta. 12) Acreditar pago de aportes a los regímenes de Salud y Pensión, y los que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del contrato. Todos los gastos que demande este contrato para ser legalizado serán por cuenta del CONTRATISTA. Para Constancia se firma en San Andrés Isla a los (6) días del mes de de Dos mil dieciocho (2018).


ALBRON HEBRON CORPUS ROBINSON
Secretario General (E)


HEYDER ENRIQUE AVENDAÑO VILLA
Secretario de Salud


LOURDES CRISTINA TOUS TOUS
EI CONTRATISTA

Proyecto: A. Martínez
Reviso: H. Avendaño / OAJ
Elaboró: W. Smith.